



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 108 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado “*Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor*”;

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que “*el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera...*”. A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa (nombrado) sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 108 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 MAR 2018

Que, bajo el contexto normativo señalado precedentemente, se ha visto pertinente realizar la libre designación y remoción de la servidora nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Lic. Adm. Mariluz Muñoz Cueto bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; máxime que, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 369-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza orgánica N° 18 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, asimismo, para garantizar dicha designación el Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica presenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de enero del 2018, por el cual el Gobierno Regional de Huancavelica autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático a favor de la Ejecutora 000802 Región Huancavelica - Educación, de cuyo Anexo se evidencia la programación de presupuesto en la Partida 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, asimismo presenta la Resolución Directoral Regional N° 182-2018-DREH, del 19 de febrero del 2018, de cuyo anexo Formato 5-A se verifica que para la contraprestación económica en el citado cargo se ha establecido el monto de S/ 3,500.00 Soles; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de julio del 2018, a la Lic. Adm. **MARILUZ MUÑOZ CUETO** en la plaza N° 18 del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y que una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la funcionaria designada, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0027 de la Unidad Ejecutora 300 Región Huancavelica - Educación.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones de la funcionaria designada, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** sin efectos todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa emitida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, que se opongá a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 108 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 MAR 2018

lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

